

Antecedentes

La Ley de Protección del Internet para Niños (CIPA, por sus siglas en inglés), es una ley federal promulgada por el Congreso en diciembre de 2000 para manejar asuntos sobre el acceso a material ofensivo vía Internet en las computadoras de las escuelas y bibliotecas. La CIPA establece ciertos tipos de requisitos para cualquier escuela o biblioteca que recibe apoyo financiero para tener acceso a Internet o conexiones internas del programa "E-rate", que es un programa que permite tener cierta tecnología de comunicaciones a precios accesibles para las escuelas y bibliotecas elegibles al mismo. A principios de 2001, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) emitió normas para aplicar la CIPA.

Qué establece la CIPA

- Es posible que las escuelas y bibliotecas sujetas a la CIPA no reciban los descuentos que ofrece el programa E-rate a menos que certifiquen que tienen una política de seguridad para el Internet y medidas de protección tecnológica establecidas. La política de seguridad para el Internet debe incluir medidas de protección tecnológica para bloquear o filtrar el acceso por Internet a imágenes: (a) obscenas, (b) pornográficas de niños, o (c) dañinas para menores (para las computadoras a las que tienen acceso menores de edad.)
- Las escuelas y bibliotecas deben también certificar que, como parte de la política de seguridad del Internet, están educando a los menores de edad sobre el comportamiento adecuado en línea, incluyendo el hacerlos conscientes del acoso cibernético y la respuesta e interacción con otras personas en sitios de redes sociales y en los salones de chateo.
- Las escuelas sujetas a la CIPA tienen que adoptar y hacer cumplir una política para monitorear las actividades en línea de los menores de edad.
- Las escuelas y bibliotecas sujetas a la CIPA tienen que adoptar y poner en práctica una política que trate: (a) el acceso de menores a material inapropiado en el Internet; (b) la

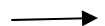
Qué establece la CIPA (Cont.-)

seguridad de menores al usar el correo electrónico, salas de charla y otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (c) el acceso no autorizado, incluyendo la llamada "piratería" y otras actividades ilegales en línea realizadas por menores; (d) divulgación no autorizada, uso y difusión de información personal relacionada con menores de edad; y (e) restricción de acceso a los menores a materiales que pueden causarles daño.

Las escuelas y bibliotecas tienen que certificar que tienen establecidas las políticas y tecnología de seguridad antes de recibir el fondo del programa E-rate.

- La CIPA no afecta los fondos del programa E-rate para las escuelas y bibliotecas que reciben descuentos sólo para las telecomunicaciones, como es el servicio telefónico.
- Una persona autorizada puede inhabilitar las medidas de bloqueo o filtro cuando un adulto requiera tener acceso al Internet para hacer investigación auténtica o para otros fines legales.
- La CIPA no pide que se rastree el uso del Internet por menores o adultos.

(Sigue)



Para más información

Si necesita mayor información sobre la CIPA o para solicitar el Servicio Universal, contacte a la División de Escuelas y Bibliotecas (SLD) de la Compañía Administrativa del Servicio Universal (USAC) en www.sl.universalservice.org. SLD también opera una oficina de servicio al cliente para contestar sus preguntas al 1-888-203-8100 o vía correo electrónico a través del sitio Web de la SLD. Para información sobre otros temas de telecomunicaciones, visite el sitio Web de la Oficina de Asuntos Gubernamentales y del Consumidor en www.fcc.gov/cgb/spanish, o comuníquese con el Centro para el Consumidor por correo electrónico al fccinfo@fcc.gov; llamando al 1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322) voz o al 1-888-TELL-FCC (1-888-835-5322) TTY; por fax al 1-866-418-0232; o escribiendo a:

Federal Communications Commission
Consumer & Governmental Affairs Bureau
Consumer Inquiries and Complaints Division
445 12th Street, SW
Washington, D.C. 20554.

###

Para ésta u otra publicación para el consumidor en formato accesible (texto electrónico ASCII, Braille, letra grande, o audio) escríbanos o llame a la dirección o teléfono indicados abajo, o envíe un e-mail a FCC504@fcc.gov.

Visite www.fcc.gov/cgb/contacts/ para recibir información sobre éste y otros temas de la FCC para el consumidor a través del servicio de suscripción electrónica de la Comisión.

Este documento tiene como único propósito el educar al consumidor y no afectará ningún procedimientos o caso sobre este asunto u otros relacionados.

10/27/08*

